Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12C Nº 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.
Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, el proceso Ordinario Laboral 2019 – 456, informando que el apoderado de la demandada contestó la demanda y el apoderado de la parte actora presentó reforma a la demanda. Sírvase Proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, en primer lugar, se tiene que el escrito de contestación de la demanda, fue presentado dentro del término legal concedido en auto inmediatamente anterior.

RECONOCER y **TIENER** al(a) Dr(a). **DAGOBERTO ESTUPIÑAN RUEDA**, identificado(a) en debida forma, como apoderado de la demandada, en los términos y para los efectos indicados en la ley.

Por lo anterior, al reunir la contestación los requisitos del Art. 31 del C.P.T. y S.S., se **TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de la **DEMANDADA AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**

De otro lado, como quiera que de folio 68, la parte actora hizo uso del derecho que le asiste, en cumplimiento con lo establecido en el inc. 2 del Art. 28 del C.P.T y S.S, observa el Despacho que dicho escrito con el cual se pretende reformar la demanda fue presentado dentro del término legal y la misma versa respecto de las pruebas aportadas se admite la misma y se corre traslado a la parte demandada por el término de cinco (5) días a la parte demandada.

Ahora bien, con el fin de continuar con el trámite respectivo dentro del presente proceso, cítese a las partes y a sus apoderados a la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO** y **PRÁCTICA DE PRUEBAS** (si a ello hubiere lugar).

Para efectos de lo anterior, se señala la hora de las **DOS** y **TREINTA** de la mañana **(2:30 A.M.)** del día **MIERCOELS QUINCE (15)** de **DICIEMBRE** de **DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, oportunidad en la cual las **PARTES** y sus **APODERADOS DEBERÁN COMPARECER OBLIGATORIA** y **PERSONALMENTE**, so pena de incurrir en las consecuencias procesales y económicas a que haya lugar,

establecidas en el Art. 77 del C.P.T. y de la S.S., modif. por el Art. 11 de la Ley 1149 de 2007.

En virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 95 de la Ley 270 de 1996, así como lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en la Circular No. PCSJC20-11011 del 31 de marzo de la anualidad que avanza, la presente audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, por lo que se requiere los apoderados de las partes cuenten con los medios tecnológicos necesarios, esto es, computador con acceso a internet. Así mismo se informa que a los correos electrónicos se les enviará el link para la asistencia a la audiencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez

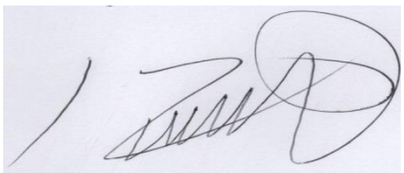

RODRIGO ÁVALOS OSPINA
Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 125** publicado hoy **15/10/2021**

La secretaria, MDG